



1585/2021

**Anuncio Tablón Anuncios Sede electrónica convocatoria, proceso de selección plaza trabajador social y bolsa de trabajo**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto:** CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE PSICÓLOGA DEL PMORVG

**ANUNCIO CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE PSICÓLOGA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**SUMARIO**

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña 2022-0040, de fecha 4 de febrero de 2022, por la que se aprueba la constitución de una bolsa de trabajo para el puesto de psicóloga, por el sistema de concurso.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, de fecha 4 de febrero de 2022, la constitución de una bolsa de trabajo para el puesto de psicóloga del PMORVG, por el sistema de concurso se abre el plazo de presentación de solicitudes, que finalizará a las **23:59 horas del día 28 de febrero de 2022.**

Asimismo, se hacen públicas las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección, y que figuran en el presente anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es/>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Servicios Sociales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torres de la Alameda, en el día de la fecha de la firma electrónica.

El Presidente,  
Carlos Sáez Gismero,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Página 1 de 10

**Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña**

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676  
[administracion@mancomunidadpantueña.org](mailto:administracion@mancomunidadpantueña.org)



Cód. Validación: 6KYXQJH9MXE7Z44SR5KTMX76 | Verificación: <https://sspantueña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL PARA EL PUESTO DE PSICÓLOGA/O DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo temporal de Psicóloga/o para el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en adelante PMORVG, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña.

La Mancomunidad se reserva la distribución del horario que tendrá este/a profesional, siendo la atención de Lunes a Viernes, de manera presencial, en horario de mañana y, al menos una tarde. En Julio y Agosto la atención se prestará en horario de mañana, previa autorización de la Dirección General de Igualdad al PMORVG

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo son, entre otras, las siguientes:

- 1 Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, tanto en aquellos supuestos en los que se ha derivado desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, como en el caso de mujeres sin título judicial habilitante que accedan al PMORVG, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana para evitar que las agresiones puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- 2 Prestar atención psicológica infantil y/o de adultas individualizada y/o grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- 3 Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- 4 Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto un/a profesional de referencia, que será la encargada de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.
- 5 Registrar todos los datos relativos a la intervención que se realiza con cada una de las mujeres atendidas, a través de la herramienta facilitada para tal efecto por la Dirección General de Igualdad, así como utilizar el resto de sistemas de seguimiento integral de las mujeres víctimas de violencia de género que se pongan a disposición de los y las profesionales.
- 6 Emitir los informes que sean solicitados por la Dirección General de Igualdad o la autoridad competente relativos a las víctimas de violencia de género, que serán elaborados por las profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológica, jurídica, laboral, entre otras, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de violencia de género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación,

Página 2 de 10

**Mancomunidad de Servicios Sociales de Pantueña**

C/ Mayor, 42, Torres de la Alameda. 28813 Madrid. Tfno. 918868259. Fax: 918308676  
administracion@mancomunidadpantueña.org



- administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales.
- 7 Elaborar informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género en los supuestos en los que la mujer no haya presentado denuncia, con objeto de favorecer el acceso a los recursos para los que éste sea requerido.
  - 8 Coordinar y Desarrollar acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, en todas sus manifestaciones.
  - 9 Coordinación periódica con el equipo del PMORVG, a través de reuniones según la periodicidad que se disponga en el PMORVG que posibiliten llevar a cabo un seguimiento de casos, aunando actuaciones conjuntas y con criterios comunes.
  - 10 Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.
  - 11 Asistencia a la Mesa Local de Violencia.
  - 12 Participación en las actividades del Plan de Formación y Coordinación.
  - 13 Seguimiento de actuaciones y elaboración de memorias en relación al Convenio firmado entre la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña y la Dirección General de Igualdad.
  - 14 Diseño, programación, elaboración, en su caso, de pliegos de licitación, supervisión y seguimiento de las actividades establecidas en el marco del Convenio de colaboración firmado entre la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña y la Dirección General de Igualdad.

## **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- 1 Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- 5 Disponer de la titulación de Licenciado en Psicología y Título habilitante Psicólogo general Sanitario o haber cursado el máster de Psicólogo General Sanitario.
- 6 Tener una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres y/o menores, según proceda, víctimas de violencia de género de un mínimo de un año.



- 7 Haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada en materia de violencia de género, lo que deberá ser debidamente acreditado y deberá contar con el visto bueno de la Dirección General de Igualdad para su contratación.
- 8 Que se desenvuelva en el manejo digital, en office, correo electrónico y redes sociales
- 9 Estar en posesión del carnet de conducir B1.

### **TERCERA. Publicidad de la convocatoria. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

#### **4.1.- Publicidad de la Convocatoria**

Para llevar a cabo este proceso, esta Mancomunidad solicitará la colaboración de la Oficina de Formación, Empleo y Desarrollo Económico (OFEDE) del Ayuntamiento de Torres de la Alameda. En la Solicitud de Oferta de empleo que será cumplimentada, se hará constar, como otros datos de interés, los que figuran en las presentes bases.

Por parte de OFEDE se realizarán las publicaciones y las búsquedas de candidatos en su propia base de datos de demandantes de empleo y en las de otros servicios públicos de empleo, siendo requisito indispensable para ser considerado candidato, presentar la solicitud correspondiente dirigida al Sr Presidente de la Mancomunidad, en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, la Mancomunidad, para mayor difusión de la convocatoria, también publicitará el proceso selectivo en la Sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>], así como en los Tablones de Anuncios y páginas web de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos de los municipios que la integran.

Finalmente, copia de las presentes bases se enviarán al Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y al Colegio Oficial de la Psicología de Castilla- La Mancha, para su mayor difusión y publicidad.

#### **4.2.- Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Sede electrónica [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las **23:59 horas del día 28 de febrero de 2022** e irán acompañadas del CV y la documentación acreditativa de los méritos.

### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de

admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el procedimiento selectivo.

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

| <b>Cargo</b> | <b>Designación</b>                                                                                 |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente:  | El Secretario de la Mancomunidad.                                                                  |
| Secretaria:  | La Directora de la Mancomunidad.                                                                   |
| Vocales:     | Un miembro de la oficina de la Oficina de Empleo del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.         |
|              | La Coordinadora y Psicóloga del PMORVG                                                             |
|              | Un técnico de uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, designado por la Presidencia. |

Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, se permite expresamente que el Tribunal calificador pueda constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

#### **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso**



## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

— Concurso.

## FASE CONCURSO:

### Méritos computables:

|                            | Puntuación máxima |
|----------------------------|-------------------|
| 1. Experiencia profesional | 30,00             |
| 2. Formación               | 10,00             |
| 3. Entrevista personal     | 10,00             |
| <b>Total Concurso</b>      | <b>50,00</b>      |

#### a) Experiencia profesional:

Se valorarán la experiencia profesional, conforme a los criterios que se indican, y hasta un máximo de TREINTA (30) puntos.

| Numeración                           | Criterio                                                                                                                                                                   | Puntuación          | Puntuación máxima |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1.1                                  | Experiencia en puesto de trabajo de Psicóloga en el ámbito de la Administración Pública en un recurso especializado de atención a mujeres víctimas de violencia de género. | 0,20 puntos por mes | 20 puntos         |
| 1.2                                  | Experiencia en puesto de trabajo de Psicóloga en el ámbito de entidades privadas en puesto de idéntica o similar función.                                                  | 0,10 puntos por mes | 10 puntos         |
| <b>Total experiencia profesional</b> |                                                                                                                                                                            |                     | <b>30 puntos</b>  |

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

#### b) Formación:

Se valorarán tanto las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, como otra formación profesional, conforme a los criterios que se indican, y hasta un máximo de DIEZ (10) puntos. No computarán las 100 horas de formación en violencia de género exigidas como requisito de acceso al procedimiento.

| Numeración | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Puntuación | Puntuación máxima |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| 2.1        | Por estar en posesión de título de máster universitario oficial en el ámbito de violencia de género, con una duración mínima de 60 créditos                                                                                                                                                             | 2 puntos   | 2 puntos          |
| 2.2        | Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas (universitarias o formación profesional), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, hasta el |            | 1 punto           |

| Numeración             | Criterio                                                                                                    | Puntuación                                                                                                                                                                                                          | Puntuación máxima |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                        | máximo indicado, conforme a los criterios siguientes:                                                       |                                                                                                                                                                                                                     |                   |
|                        | 2.2.1. Por cada licenciatura o grado universitaria                                                          | 0,50 puntos.                                                                                                                                                                                                        |                   |
|                        | 2.2.2. Por cada diplomatura universitaria                                                                   | 0,30 puntos                                                                                                                                                                                                         |                   |
|                        | 2.2.3. Por cada titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior | 0,15 puntos                                                                                                                                                                                                         |                   |
| 2.3                    | Por cursos de formación, jornadas y/o congresos relacionados con el puesto y la categoría a ocupar          | Hasta 20 horas: 0.10 puntos<br>De 21 a 40 horas: 0.20 puntos<br>De 41 a 80 horas: 0.30 puntos<br>De 81 a 100 horas: 0.40 puntos<br>De 101 a 300 horas: 0.50 puntos<br>De 301 en adelante o curso académico: 1 punto | 7 puntos          |
| <b>Total formación</b> |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                     | <b>10 puntos</b>  |

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

La formación extra académica deberá acreditarse mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, y los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia del título oficial o equivalente.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

### c) Entrevista personal:

Se valorarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos.

Se formularán diversas preguntas seleccionadas por el tribunal. Se valorará la adecuación de la persona entrevistada a la plaza ofertada, en función de la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo. Máximo 10 puntos.

### Criterios de desempate

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en los apartados que se indican, por su orden:

- **Primer criterio:** Total apartado 1. Experiencia profesionales.
- **Segundo criterio:** Total apartado 2. Formación.
- **Tercer criterio:** Total apartado 3. Entrevista personal.



### **SÉPTIMA. Calificación**

La calificación final será la correspondiente a los puntos obtenidos en la fase de concurso, ordenándose a las personas aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.

### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública a través del Tablón de anuncios de la Mancomunidad y de su página web, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Los eventuales empates se resolverán a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba que más pondera para la calificación final.

### **NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

No se exige puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Mancomunidad será por:

- **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista**

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la notificación electrónica y llamada telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web de la Mancomunidad.

#### **DÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otras Comunidad Autónoma distinta de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del Anuncio de la convocatoria en la la sede electrónica de este Mancomunidad [dirección <https://sspantueña.sedelectronica.es>] (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas

mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

---

